



Resolución Directoral

N° 151 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 31 de marzo del 2023

VISTO:

La solicitud con registro N° 2705 (UDGP), el Informe N° 275-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP, relacionados a la solicitud de una hora por lactancia materna, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 2° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con lo establecido en el Artículo 106° y 107° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establecen el derecho de la petición administrativa; esto implica una obligación de la autoridad competente de dar al interesado una respuesta también por escrito, en el plazo legal y bajo responsabilidad, confiere al derecho de petición mayor solidez y eficacia, e implica, entre otros, los siguientes aspectos: a) admitir el escrito en el cual se expresa la petición; b) exteriorizar el hecho de la recepción de la petición; c) dar el curso correspondiente a la petición; d) resolver la petición, motivándola de modo congruente con lo peticionado, y e) comunicar al peticionante lo resuelto¹.

Que, la señora Magaly Roncal Esquen, es servidora civil del Hospital General de Jaén, quien tiene la condición de contratada, sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en uso a su derecho de petición administrativa, solicita se otorgue una hora diaria de permiso por lactancia materna, adjuntando el DNI N° 93227566 perteneciente a su menor hija Letycia Gonzales Roncal, nacido el 20 de enero del 2023, con lo que se acredita el nacimiento del menor; asimismo propone que la hora de lactancia sea al iniciar su jornada laboral.

Que, el artículo 6° literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, señala que *el trabajador tiene derecho a obtener Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.*

Que, la Ley N° 27591 y modificatorias, reconoce que *“la madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. (...) Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento”* y adicionalmente, la Ley N° 27403 precisó que la hora diaria de permiso por lactancia materna se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente.

Por las consideraciones anotadas, las facultades establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR, la Dirección del Hospital General de Jaén;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO de una (1) hora diaria por lactancia materna a la servidora civil, señora Magaly Roncal Esquen, contratada bajo los alcances del Decreto



Resolución Directoral

N° 151 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 31 de marzo del 2023

Legislativo N° 1057; periodo que será tomado al iniciar su jornada laboral, según programación; la que estará vigente hasta el día 20 de enero del 2024.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al responsable de administración y actualización del portal de transparencia para que publique la presente resolución en el portal web institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN
Diana Mercedes Bolívar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CMP 13404
DIRECTORA EJECUTIVA